



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 066-2025-UNAAA/P**

Yurimaguas, 26 de Mayo de 2025.

**VISTO:** el Oficio N° 138-2025-UNAAA-VPA/CEA, de fecha 15 de Mayo del 2025; el Oficio N° 667-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 15 de Mayo del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";***

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...);* Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: ***"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";***

De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 98°, señala; ***"La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito";***

Por otra parte, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (Versión 3.10), señalando en su artículo 132° que; ***"El ingreso a la UNAAA se realiza mediante concurso público de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, previa definición de plazas y máximo una (01) vez por año, siempre que los postulantes alcancen vacante y por estricto orden de mérito"*** y el Art. 134° señala que los procesos de admisión están a cargo del Vicerrectorado Académico con el apoyo de un órgano colegiado de naturaleza temporal, "Comité o Comisión Ejecutiva de Admisión CEA";

Que, mediante Informe N° 019-2025-UNAAA-VPA/CEA, de fecha 20 de Abril de 2025, suscrito por el Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo, Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión -CEA, da a conocer que el día domingo 20 de abril del presente año se ha desarrollado el Examen Ordinario 2025-I de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, así mismo adjunta actas y resultados del Examen de admisión, que cuenta con 67 folios;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, con oficio N° 138-2025-UNAAA-VPA/CEA, de fecha 15 de Mayo del 2025, el Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo, Presidente de la Comisión Ejecutiva de Admisión, solicita la premiación para los dos primeros lugares en el examen ordinario 2025-I, con el propósito de reconocer el esfuerzo, la dedicación y el talento académico de dichos estudiantes que alcanzaron el mayor puntaje en el examen de admisión;

De igual forma, mediante Oficio N° 667-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 15 de Mayo de 2025, suscrito por el Vicepresidente Académico, solicita aprobar mediante acto resolutivo el reconocimiento a los estudiantes que ocuparon el primer y segundo puesto en el examen ordinario 2025-I, realizado en nuestra casa de estudios;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **RECONOCER y FELICITAR** al estudiante de la carrera profesional de Contabilidad, **RAMIREZ BARRANTES FRANCIS**, por haber obtenido el Primer Lugar, en el cómputo general del examen ordinario 2025-I realizado por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

RODOLFO REYNA LINARES  
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Comisión Ejecutiva de Admisión

Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

ABOG. LUIS A. MARINOS BURGOS  
SECRETARIO GENERAL